CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA RELACION DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PROFESORES PARA IMPARTIR CLASES DE JOTAS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA, SEGÚN NECESIDADES.

Base 1.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria pública la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de aspirantes para la contratación temporal, según las necesidades que en cada momento tenga el Ayuntamiento de Mendavia, de un profesor/a que imparta la especialidad de Jotas, según el sistema previsto en el artículo 42.2.d). del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.

1.1. Las personas seleccionadas serán contratadas temporalmente, en régimen laboral. Para el curso 2017/2018, el horario de las clases será el siguiente:

- Clases de Jotas para niños, los jueves de 18:30 a 19:30 horas .
- Clases de Jotas para adultos, los jueves de 19:30 a 20:30 horas.

Para el curso 2017/2018, el inicio de las clases tendrá lugar en la primera quincena de octubre y se prolongarán hasta el final de junio de 2018.

1.2. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al personal no cualificado del Ayuntamiento de Mendavia, respetándose siempre el mínimo establecido por el Convenio Colectivo estatal de la rama de enseñanzas musicales.

1.3. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 7.

1.4. Para las contrataciones que se efectúen al amparo de esta convocatoria, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el contrato laboral por cualquiera de las partes. No obstante, se

Plaza del Ayuntamiento, 1 31587 Mendavia - NAVARRA
Tfno: 948 685176 Fax: 948 695303
ayuntamiento@mendavia.es
C.I.F.: P3116500D

establece un plazo de preaviso mínimo de quince días naturales para anunciar a la otra parte la intención de rescindir el contrato.

1.5. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.6. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, las horas de las clases previstas en el punto 1.1 podrán ser modificadas por el órgano competente municipal, bien aumentándolas, bien disminuyéndolas o bien cambiando la hora de inicio y/o fin de las clases, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratado.

Base 2.- Funciones

Las funciones a desarrollar por las personas que resulten nombradas consistirán en prestar servicios de profesorado en la especialidad de Jotas, así como todas aquellas tareas relacionadas con el puesto de trabajo que les sean encomendadas por el Ayuntamiento de Mendavia.

Base 3. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato a tiempo parcial, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base 4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso, a efectos académicos y profesionales.

d) Experiencia laboral mínima de dos años como profesor/a de jotas.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

h) Hallarse en posesión del permiso de conducción, al menos de la categoría B o equivalente.

i) Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficia de empleo.

Base 5. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilización en la contratación.

Considerándose que este es un caso de urgencia, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre los demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 4, mediante el correspondiente sondeo de preselección y envío a las personas resultantes de dicho sondeo de carta informativa sobre el proceso selectivo a efectos de posibilitar la participación a quienes estén incluidos en dicha relación. Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el Ayuntamiento (Anexo I), a la que acompañarán la carta que reciban del Servicio Navarro de Empleo y copia del DNI.

Plaza del Ayuntamiento, 1 31587 Mendavia - NAVARRA
Tfno: 948 685176 Fax: 948 695303
ayuntamiento@mendavia.es
C.I.F.: P3116500D

Asimismo cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Administración contratante, que se encuentra en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mendavia, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 31587 Mendavia.

El plazo para la presentación de dicha documentación finalizará a las **14,00 horas** del día **29 de septiembre de 2017**.

En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante deberá remitir al Ayuntamiento de Mendavia la carta de invitación que reciban del Servicio Navarro de Empleo (aquellos que no dispongan de dicha carta de invitación, presentarán la Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo) al fax del Ayuntamiento (Nº 948- 695 303), antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes. NO remitir dicho fax supondrá la inadmisión del aspirante.

El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia.

Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Mendavia

Primer Vocal: Concejal de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Mendavia

Suplente: Concejal del Ayuntamiento de Mendavia

Segundo Vocal: Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Mendavia

Suplente: Oficial Administrativo del Ayuntamiento de Mendavia

Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Mendavia

Suplente: Secretario de Ayuntamiento de Navarra

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 7. Desarrollo del proceso de selección:

7.1 El proceso selectivo constará de una fase de concurso de méritos, integrada y valorada en una entrevista personal, en la cual se podrá obtener un máximo de 90 puntos, en la que se valorarán los siguientes méritos:

- Por cursos de formación relacionados con la Jota Navarra: 5 puntos por curso, con un máximo de 20 puntos.
- Por ser miembro de Grupo de Jotas: 10 puntos.
- Por haber impartido durante más de dos años clases de Jotas en Escuelas Municipales u otros centros educativos privados: 10 puntos por cada año impartido (superior a los dos años), con un máximo de 40 puntos.
- Por haber participado en Concursos o Certámenes de Jota Navarra: 10 puntos por Concurso, con un máximo de 20 puntos.

Para su valoración por el Tribunal, el o la aspirante deberá aportar las justificaciones documentales de sus méritos en el acto de la entrevista personal con el Tribunal. Se admitirán certificados municipales o certificados expedidos por el órgano rector de los centros privados de formación o el secretario o asimilado de grupos de Jotas.

Junto con la valoración de méritos, se efectuará una entrevista personal con los candidatos que versará sobre conocimientos generales o específicos de la materia a impartir y sobre aptitudes de los candidatos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

7.2 Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, cada aspirante deberá ir provisto de su D.N.I., pasaporte o N.I.E., no pudiendo realizar la prueba sin la exhibición del mismo.

7.3 Los aspirantes realizarán los ejercicios por orden alfabético decreciente.

7.4 Los resultados de cada ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mendavia.

7.5 La entrevista tendrá lugar previsiblemente en la primera semana del mes de octubre de 2017. El lugar y la fecha será anunciado debidamente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo meramente orientativa la previsión aquí señalada.

Base 8. Propuesta del Tribunal.

8.1 Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mendavia, la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y formulará a la Administración convocante la propuesta para la contratación, por estricto orden de puntuación descendente.

8.2 La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

8.3 La contratación indicada será inmediata.

Base 9. Contrataciones

El Ayuntamiento llamará a los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, ofreciendo la contratación temporal mediante un contrato de carácter laboral, de

acuerdo con las necesidades que se produzcan, conforme a las presentes Bases y demás normativa aplicable. A estos efectos los aspirantes deberán acreditar que reúnen los requisitos para poder formalizar el contrato y que figuran en el punto 4 de estas Bases. Para ello, deberán presentar:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Ministerio de Justicia.
- Fotocopia del Permiso de Conducción del nivel B.

El aspirante deberá presentarse en el Ayuntamiento de Mendavia, con la documentación referida en el plazo de dos días naturales desde efectuarse la propuesta de contratación a su favor. Si dentro del plazo y, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no será contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante que rechace la oferta, perderá su derecho a ser contratado.

En ambos supuestos, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 8.1. procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

La lista tendrá una duración máxima de cinco años, o hasta que el Ayuntamiento vuelva a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad. Durante esta duración máxima, el Ayuntamiento de Mendavia podrá utilizar la lista para ulteriores contrataciones temporales, en caso de necesidad, durante los próximos cursos escolares.

Base 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Plaza del Ayuntamiento, 1 31587 Mendavia - NAVARRA
Tfno: 948 685176 Fax: 948 695303
ayuntamiento@mendavia.es
C.I.F.: P3116500D

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Nota: Todas las referencias en las cuales se ha usado en esta Convocatoria la forma de masculino genérico, deben de entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Diligencia: Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017.

En Mendavia, a 21 de septiembre de 2017.

El Secretario,

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MENDAVIA (Navarra)

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./ÑA_____, mayor de edad, provisto/a de N.I.F. nº _____, nacido/a el día ____ de _____ de _____, natural de _____, y con domicilio en _____, calle_____, nº _____, piso _____, código postal _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico_____ comparece y como mejor proceda, dice:

Que solicita ser admitido/a en la convocatoria para la constitución de un listado de personas para la contratación en régimen laboral temporal de Profesor/a de Jotas para el Ayuntamiento de Mendavia. Para ello, declara responsablemente que:

Que está en situación de desempleo o mejora de empleo.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las actividades del puesto.

Que está en posesión de la titulación requerida en la base 4 de la presente convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2017, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Suplico se sirva admitir la presente instancia, y en su virtud, le haga ser admitido/a a la convocatoria referida.

En , a de 2017.

(Firma)

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA